

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

**REGLAMENTO REGISTRO DE CONSULTORES
PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS
POR TERCEROS**

Copiapó, Noviembre 2022

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES	3
2. OBJETIVO	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
3.1. Definiciones	4
4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	5
5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN	5
5.1. Categorías de las Certificadoras	6
6. CATEGORIA DE LAS OBRAS	6
7. GARANTIA POR DESEMPEÑO	7
8. INHABILIDADES	8
9. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN	8
10. RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN	9
11. ELIMINACIÓN DE CONSULTORES	10
12. PROCEDIMIENTO SANCTIONATORIO	11
13. FALTAS Y SANCIONES	11
14. CALIFICACION DE DESEMPEÑO	14
15. BASES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN	14
15.1. Objetivos de la Inspección	15
15.2. Objetivos de las Bases Técnicas	15
15.3. Alcance de los servicios del contratista	15
15.4. Generalidades del procedimiento	15
15.4.1. Designación de la Inspección	16
15.4.2. Solicitud de Inicio de Obras	16
15.4.3. Designación del ITO	16
15.4.4. Primera Inspección y Entrega de Terreno	17
15.4.5. Cantidad Mínima de Visitas	17
15.4.6. Libro de Obra Digital	17
15.4.7. Proyecto	18
15.4.8. Cumplimiento de Obligaciones anexas al Proyecto	18
15.4.9. Emisión de Informe mensuales	19
16. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE	20
17. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO	21
18. CERTIFICACIÓN DE CORRECTA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	22

ANEXOS

ANEXO N° 1: FORMULARIO PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CONSULTORES	23
ANEXO N° 2: FORMULARIO PARA DECLARACIÓN JURADA	25-26
ANEXO N° 3: CONTRATO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DE CONSULTORES	27-28
ANEXO N° 4: CARTA TIPO SOLICITUD APROBACIÓN ITO	29
ANEXO N° 5: VERIFICACIÓN INICIAL DE ANTECEDENTES	30
ANEXO N° 6: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES	31
ANEXO N° 7: INFORME RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL POR OBRA	32
ANEXO N° 8: ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	36
ANEXO N° 9: VISITA PRIMERA INSPECCIÓN	37
ANEXO N° 10: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN O AS BUILT	38
ANEXO N° 11: INFORME TIPO SOLICITUD DE CONEXIÓN	39
ANEXO N° 12: PRUEBAS	40
ANEXO N° 13: CARPETA DE RECEPCIÓN DE OBRAS	42
ANEXO N° 14: EVALUACION INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS	46

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Nueva Atacama S.A., en adelante la Empresa, solicitará como documento necesario para la recepción de las obras realizadas por terceros, un Certificado de Correcta Ejecución de las mismas. Estos certificados sólo podrán ser emitidos por un Consultor Especialista de Inspección, en adelante Consultor o Inspector Externo (**ECI**), inscrito en un Registro de Consultores para Inspecciones de Obras Ejecutadas por Terceros, en adelante el Registro, disponible en la Empresa para tales efectos. NUEVA ATACAMA S.A. se considerará también como Consultor Especialista de Inspección.

La facultad de las Empresas Sanitarias para exigir la certificación o verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas relativas a la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras ejecutadas por Terceros, con cargo al Interesado, está establecida en el Art. 45° del Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DS MINECON N° 453/89.

El Certificado de Correcta Ejecución no reemplaza la inspección técnica que NUEVA ATACAMA S.A. pueda exigir realizar durante la ejecución de las Obras o antes de su recepción, ni exime al Proyectista y Constructor de las responsabilidades establecidas en la legislación vigente.

2. OBJETIVO.

El objetivo del presente reglamento es establecer las Bases del Registro de Consultores de NUEVA ATACAMA S.A., **para inspecciones de obras de extensiones de redes ejecutadas por terceros**, destinadas a dotar de agua potable y/o alcantarillado de aguas servidas a las nuevas urbanizaciones. Sólo estos Consultores podrán emitir el Certificado de Correcta Ejecución que solicita NUEVA ATACAMA S.A. para la recepción de las obras.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

En cuanto al Registro de Consultores de NUEVA ATACAMA S.A. y el presente Reglamento, se establecen las siguientes disposiciones generales:

- a) El Registro de Consultores de NUEVA ATACAMA S.A. para inspecciones de obras ejecutadas por terceros, es de carácter permanente.
- b) Para los efectos de postular a la inscripción en el Registro, se abrirán procesos públicos de postulación, en los tiempos y en la forma que determine discrecionalmente NUEVA ATACAMA S.A.
- c) Los Consultores inscritos en el Registro, quedarán facultados para prestar sus servicios de inspección a proyectos que requieran la conexión y empalme a sistemas operados por la Empresa, ya sea dentro o fuera de su área de concesión.
- d) La mantención y actualización del Registro será responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de NUEVA ATACAMA S.A.
- e) La certificación de las obras, sólo podrá ser efectuada por Consultores inscritos en el Registro, de acuerdo a la normativa vigente y el presente Reglamento.

- f) Una vez concluidas las obras, el Consultor deberá emitir un certificado de las características establecidas en el Anexo N° 1 que acredite ante NUEVA ATACAMA S.A. una correcta ejecución y adecuada calidad de los materiales, mediante el control de las certificaciones y el cumplimiento de las normas pertinentes a los trabajos ejecutados.
- g) La inspección y certificación deberá efectuarse en los términos establecidos en las Bases Técnicas, indicadas en numeral 12 del presente Reglamento, las que regulan el accionar del Consultor y forman parte integrante del presente documento.
- h) NUEVA ATACAMA S.A. se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento en toda o parte de sus disposiciones. De éstas modificaciones será informado todo Consultor que forme parte del Registro, mediante carta o correo electrónico de acuerdo a la modalidad de notificación que señale el propio Consultor.
- i) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro de Consultores para Inspecciones de Obras Ejecutadas por Terceros (ECIs), en alguna de las otras Empresas Sanitarias que pertenecen al Grupo Aguas Nuevas, quedan automáticamente habilitadas para prestar este mismo servicio para terceros que ejecuten obras de extensiones de redes de agua potable y/o alcantarillado para Nueva Atacama S.A., previa validación de sus antecedentes.

3.1 DEFINICIONES.

Para los Efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Obras Sanitarias Desarrolladas por Terceros:** Aquellas obras de extensión de redes públicas de agua potable y/o alcantarillado de aguas servidas, construidas y financiadas por terceros, instituciones públicas o privadas, y que serán operadas por NUEVA ATACAMA S.A.
- b) **Urbanizador:** Mandante que financia y desarrolla la obra que será entregada a NUEVA ATACAMA S.A. para su operación. El Urbanizador deberá contratar los servicios de un Consultor de inspección para asegurar a NUEVA ATACAMA S.A. la calidad de las obras ejecutadas mediante la emisión de un certificado de correcta ejecución de éstas.
- c) **Consultor de Inspección de Obras Desarrolladas por Terceros (ECI):** Persona natural o jurídica incorporada en el Registro de Consultores autorizados por NUEVA ATACAMA S.A. para la realizar la inspección de obras desarrolladas por terceros y para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución de las Obras.
- d) **Certificado de Correcta Ejecución de las Obras:** Documento emitido por el Consultor, cuya presentación se considera indispensable para que NUEVA ATACAMA S.A. pueda iniciar el proceso de recepción de una determinada obra y su posterior operación.
- e) **Inspector Técnico de Obra (ITO):** Es el profesional designado formalmente por el Consultor para realizar en terreno la inspección técnica de la obra, que cumpla con los requisitos profesionales y de experiencia determinados en este Reglamento y cuya designación haya sido aprobada por NUEVA ATACAMA S.A.

- f) **Registro:** Corresponde al Registro de Consultores de NUEVA ATACAMA S.A. para inspecciones de obras ejecutadas por terceros.
- g) **Hoja de Vida del Consultor:** Documento parte del Registro donde se individualiza al Consultor inscrito y se da cuenta de su desempeño, experiencia, faltas cometidas y sanciones recibidas.
- h) **Auditor de Inspección:** Profesional de NUEVA ATACAMA S.A. encargado de auditar periódicamente la correcta ejecución de obras de terceros y la Inspección Externa de estas (**ITO interno**). Entre sus atribuciones se encuentran la de ingresar a la obra cuando lo estime necesario, participar en las pruebas e inspecciones que desarrolle el Consultor, solicitar la repetición de pruebas o verificaciones adicionales, entre otras.

4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

NUEVA ATACAMA S.A. abrirá procesos de concurso público, de forma periódica con el objeto de recibir las postulaciones de los interesados en inscribirse en el Registro de Consultores.

Aquellos interesados que adquieran los antecedentes del concurso podrán presentar sus postulaciones en los plazos y en la forma que determine NUEVA ATACAMA S.A. y que será notificado debidamente a los interesados.

Para tales efectos, los interesados deberán al momento de adquirir los antecedentes del concurso determinar una vía de notificación válida, que podrá ser su domicilio o un correo electrónico.

5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Podrán inscribirse personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:

- a) La persona natural que se inscriba deberá poseer alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción.
- b) En el caso de las personas jurídicas, al menos uno de los socios deberá poseer alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción.
- c) Acreditación de experiencia: Deberá acreditarse mediante Certificados emitidos por una Empresa Sanitaria y/o una empresa Inmobiliaria, una experiencia mínima de 10,0 km de **redes públicas** (operadas por Concesionarias Sanitarias o entidades públicas), explicitando además si corresponde la inexistencia de problemas operacionales (redes en uso) en un período mínimo de 3 años, en cualquiera de las siguientes actividades pudiendo sumarse entre ellas:
 - Diseño de redes públicas de agua potable y/o alcantarillado de aguas servidas puestas en operación.
 - Construcción de redes públicas de agua potable y/o alcantarillado de aguas servidas puestas en operación.

- Inspección de redes públicas de agua potable y/o alcantarillado de aguas servidas puestas en operación (**mínimo 5,0 km de los 10,0 km exigidos, deben corresponder a inspecciones**).
- d) En el caso de las personas jurídicas la experiencia podrá ser aportada por uno de los socios o mediante la suma de la experiencia aportada por los diferentes socios.
- e) Presentación de todos y cada uno de los antecedentes solicitados en el presente Reglamento.

5.1. CATEGORIA DE LAS CERTIFICADORAS.

El Registro de Consultores Certificadores de Inspección estará compuesto por dos categorías, Categoría A y B respectivamente. Por otra parte, los requisitos que deberán cumplir quienes postulen al registro serán las siguientes y dependerán de cada categoría, a saber:

CATEGORÍA A:

- Ser persona natural o jurídica.
- Acreditar experiencia en diseño, construcción o inspección de 2 0.000 metros lineales de redes públicas Sanitarias (mínimo 10.000 metros en inspección).

CATEGORÍA B:

- Ser persona natural o jurídica.
- Acreditar experiencia en diseño, construcción o inspección de 10.000 metros lineales de redes públicas Sanitarias (mínimo 5.000 metros en inspección), o estar inscrito como certificador de otra Empresa Sanitaria.

6. CATEGORIAS DE LAS OBRAS

Para efectos del presente Reglamento, las obras Sanitarias serán clasificadas en tres categorías de obras, de acuerdo a las siguientes características:

TIPO DE OBRA	CARACTERÍSTICAS
TIPO 1	Se considera del Tipo 1 si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: a) aquella obra que contemple una infraestructura Sanitaria relevante (*); b) las obras en que el nudo de conexión de agua potable sea en diámetro superior o igual a 300 mm; c) aquella obra en que el Mandante del proyecto sea algún organismo público (**)
TIPO 2	Obras cuya sumatoria de longitudes en redes de agua potable y aguas servidas sea superior o igual a 1.500 metros o que el Mandante del proyecto sea algún organismo público (**)
TIPO 3	Obras cuya sumatoria de longitudes en redes de agua potable y aguas servidas sea inferior a 1.500 metros.

(*): Correspondiente a plantas elevadoras de aguas servidas (PEAS), plantas presurizadoras de agua potable, estaciones de agua potable, válvulas reductoras de presión, etc. Para la certificación de este tipo de obras, la empresa consultora deberá designar un equipo de inspección, el cual deberá estar compuesto por profesionales idóneos en su formación y experiencia, en las áreas específicas a certificar.

(**): Se entiende como organismo público a instituciones tales como SERVIU, MINVU, Municipalidades, MOP, empresas de ferrocarriles, etc.

La categoría de la obra, será indicada por NUEVA ATACAMA S.A., en la respectiva carta de aprobación del diseño sanitario. No obstante la tabla anterior, la empresa Sanitaria se reserva el derecho a indicar la categoría de una obra de acuerdo a su complejidad o consideración particular, sin necesidad de que ello tenga total relación con la tabla anterior.

El Certificador, podrá realizar la inspección de una obra debiendo lo anterior ser coherente con la siguiente tabla:

CATEGORIA CERTIFICADORA	TIPO DE OBRA		
	1	2	3
A	SI	SI	SI
B	NO	NO	SI

7. GARANTÍA POR DESEMPEÑO

Dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que fue notificada de su aceptación en el registro, la ECI deberá entregar una garantía bancaria, irrevocable, por dos años de plazo, la cual debe estar debidamente endosada a nombre de Nueva Atacama S.A., con el objeto de caucionar su correcta labor como inspectora, verificadora y certificadora de la buena ejecución de las obras de qué trata este Reglamento y de la calidad de los materiales empleados por los terceros en dichas obras, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA CERTIFICADORA	MONTO DOCUMENTO DE GARANTIA
TIPO A	100 U.F
TIPO B	50 U.F.

Además, la garantía por desempeño deberá señalar la siguiente glosa: "Garantizar la correcta inspección y certificación de las obras públicas encargadas a la ECI". Esta garantía cubrirá también el valor de las multas en caso que éstas no sean pagadas por la ECI.

Si la ECI no paga dentro del plazo señalado por Nueva Atacama S.A., cualquiera de las multas que se le aplique en virtud de lo señalado en el numeral 13 de este Reglamento, Nueva Atacama S.A. podrá deducirla de la garantía que se establece en este punto. Si Nueva

Atacama S.A. hace efectiva la garantía vigente para cubrir el pago de una multa, la ECI deberá complementarla dentro del plazo que le fije Nueva Atacama S.A.

Si llegado el plazo en que vence la referida Boleta de Garantía no procede su devolución, se deberá renovar dicho documento por el plazo que indique Nueva Atacama S.A. Conforme a lo anterior, la ECI deberá entregar a Nueva Atacama S.A. la nueva boleta de garantía con a lo menos diez días corridos antes del vencimiento de la caución que se renueva. Si esta obligación no se cumple oportunamente, Nueva Atacama S.A. hará efectiva la boleta en cuestión.

En aquellos caso en que la ECI solicite su eliminación del Registro, Nueva Atacama S.A. procederá a la devolución de la garantía siempre y cuando que haya transcurrido un plazo de 1 año contado desde la recepción de su última obra objeto de la inspección.

8. INHABILIDADES.

Serán inhabilidades para pertenecer al Registro de Consultores las siguientes:

- a) Aquellas personas naturales o personas jurídicas cuyos socios hayan tenido o mantengan litigios pendientes con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Aguas Nuevas S.A.
- b) Aquellas personas naturales o personas jurídicas cuyos socios posean participación en Inmobiliarias, Constructoras o Sanitarias que desarrollen actividades en la Región.
- c) Aquellas personas naturales que hayan sido socios de una persona jurídica eliminada del Registro de Consultores, durante el periodo en que se produjo la causal de la eliminación.
- d) Aquellas personas jurídicas cuyos socios actuando como persona natural hayan sido eliminados del Registro de Consultores
- e) Aquellas personas naturales o jurídicas que sin causa justificada hayan renunciado al Registro teniendo pendientes obras de inspección.
- f) Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deudas morosas con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Aguas Nuevas S.A.
- g) Aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad haya causado la aplicación de sanciones o multas a NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Aguas Nuevas S.A.
- h) Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan incumplido obligaciones contractuales de cualquier especie con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Aguas Nuevas S.A.

9. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.

Para la postulación al registro de NUEVA ATACAMA S.A., el Consultor deberá presentar en conjunto con la solicitud de Inscripción, los siguientes antecedentes en una copia material y **una copia digital**:

- a) Formulario de Solicitud de Inscripción (Anexo N° 2).
- b) Las personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada ante Notario Público de escritura de constitución de la sociedad y sus respectivas modificaciones si las hubiere y copia autorizada de las respectivas inscripciones en el Registro de Comercio.
- c) Copia de Certificados de Título profesional de la persona natural o de los Socios autorizadas ante Notario Público.
- d) Declaración Jurada donde se acredite no haber tenido o tener actualmente litigios pendientes con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquier empresa perteneciente al grupo Aguas Nuevas S.A., en formato de Declaración definido en Anexo N° 3 de este Reglamento.
- e) Declaración Jurada donde se acredite no tener participación en Inmobiliarias, Constructoras o Sanitarias que desarrollen actividades en la Región, en el formato de Declaración definido en Anexo N° 3 de este Reglamento.
- f) Certificados de Acreditación de Experiencia de acuerdo a lo establecido en letra c) del numeral 5.
- g) Declaración Jurada de adhesión a las normativas de este Reglamento en el formato de Declaración definido en Anexo N° 4.
- h) Certificado de deudas tributarias no vencidas.
- i) Certificado de antecedentes de cumplimientos laborales y previsionales.

10. RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN.

Una vez presentada la Solicitud de Inscripción en conjunto con los antecedentes de postulación, establecidos en el numeral anterior, NUEVA ATACAMA S.A. notificará al Postulante, del resultado de su postulación, en un plazo que no excederá 30 días desde la fecha en que se dio término al proceso de recepción de postulaciones.

NUEVA ATACAMA S.A. se reserva el derecho de solicitar aclaraciones de cualquier antecedente presentado por el Consultor en el plazo que ésta determine. En este caso, el plazo de 30 días se podrá extender hasta por 30 días adicionales contados a partir de la entrega de los antecedentes aclaratorios. En caso de que el postulante no entregue los antecedentes aclaratorios solicitados por la Empresa, se tendrá por desistida su postulación.

En el caso que el Consultor presente sus antecedentes incompletos, en términos distintos de lo solicitado, con información no fidedigna o con incumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento, la solicitud será rechazada.

En consecuencia, podrán incorporarse al Registro, el número de Consultores que haya solicitado la inscripción, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en el presente Reglamento.

A partir de la fecha consignada en la carta que notifica de la aceptación de la postulación al Registro emitida por NUEVA ATACAMA S.A., el Consultor deberá firmar una Declaración en la que adhiere a las bases administrativas y técnicas que regulan la prestación del servicio de certificación (Anexo N° 4).

A partir de la fecha de la carta que notifica de la aceptación de la postulación al Registro emitida por NUEVA ATACAMA S.A., el Consultor quedará facultado para desempeñar las funciones de inspección en las condiciones técnicas de desempeño exigidas en el presente Reglamento.

Las inscripciones en el Registro serán de carácter permanente, sin perjuicio de lo anterior, los consultores inscritos deberán renovar su inscripción cada 2 años, presentando los antecedentes señalados en las letras b), c), d), e) i) y j) del numeral 7 de este Reglamento dentro de los quince días siguientes a que su inscripción cumpla dos años. Toda modificación a los antecedentes que sirvieron de base para la inscripción o cualquier otro hecho relevante deberán ser informado a NUEVA ATACAMA S.A. en un plazo máximo de 30 días desde su ocurrencia.

11.- ELIMINACIÓN DE CONSULTORES.

Podrán ser eliminados del Registro, todos aquellos Consultores que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Que el Consultor no informe a la Empresa modificaciones a los antecedentes que sirvieron de base para su inscripción en el Registro.
- b) Que el Consultor o sus socios hayan desempeñado trabajos para AGUAS CHAÑAR S.A. en ésta u otras áreas y hayan sido evaluados de forma deficiente.
- c) Que el Consultor o sus socios hayan tenido un actuar negligente que de origen al pago de indemnizaciones por parte de NUEVA ATACAMA S.A., a Clientes del sector Sanitario por Cortes de Servicio, bajo la Ley de Compensaciones (Ley 21.081/2018).
- d) Que el Consultor haya incurrido en una falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del presente Reglamento.
- e) Que el Consultor o uno de sus socios interponga demandas o litigios de cualquier naturaleza en contra de NUEVA ATACAMA S.A. o alguna de las empresas pertenecientes al Grupo Aguas Nuevas S.A.
- f) Que el Consultor o uno de sus socios pase a tener participación en Inmobiliarias, Constructoras o Sanitarias que desarrollen actividades en la Región.
- g) Entrega de instrumentos, públicos o privados, falsos.

- h) Inspeccionar obras sin que exista la debida autorización de la empresa Sanitaria para el inicio de dicha obra.
- i) Emitir el Certificado de Correcta ejecución en una obra que no se encuentra concluida o con deficiencias evidentes.
- j) Presentar una calificación promedio inferior a Nota 5,0 en 2 años corridos.

La eliminación del Registro no dará lugar a reclamo ni indemnización de ninguna especie, reservándose NUEVA ATACAMA S.A. el derecho de ejercer acciones legales, en caso de estimar que el desempeño del consultor ha ocasionado daños o perjuicios a la Empresa.

12. PROCEDIMIENTO SANCIÓNATORIO.

NUEVA ATACAMA S.A. podrá aplicar sanciones al Consultor que incurra en alguna falta establecida en el presente Reglamento. Las faltas que cometa el Consultor y que hayan sido detectadas por NUEVA ATACAMA S.A. se comunicarán al Consultor mediante carta o correo electrónico con el objeto de que el Consultor pueda presentar sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Habiéndose evacuado el informe de descargos por parte del Consultor o habiendo transcurrido el plazo sin que este fuere presentado, NUEVA ATACAMA S.A. resolverá sin ulterior recurso sobre la calificación de la falta y la aplicación de la sanción que corresponda.

De todo lo anterior quedará registro en la Hoja de Vida del Consultor.

13. FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas y sus respectivas sanciones se clasifican de la siguiente forma:

La empresa Sanitaria aplicará multas o sanciones al certificador por incumplimientos Administrativos y Técnicos, las cuales deberán ser pagadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación. En caso que el pago no se verifique dentro del plazo antes señalado el certificador estará inhabilitado para certificar nuevas obras mientras la multa no se íntegramente pagada.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil se deja expresa constancia que la aplicación y cobro de las multas que se señalan a continuación, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de perseguir además las indemnizaciones civiles que procedan conforme a las reglas generales del derecho.

Para los efectos del presente reglamento, las faltas o infracciones serán calificadas como: Leves, Graves y gravísimas, todas las cuales darán lugar al pago de las multas que a continuación se indican.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eliminación inmediata del registro para la empresa certificadora en los casos especialmente previstos.

Las faltas Leves, Graves y gravísimas, podrán ser sancionadas monetariamente, de acuerdo a la categoría del certificador según la tabla siguiente:

CATEGORIA CERTIFICADORA	FALTA		
	LEVE	GRAVE	GRAVISIMA
A	25 UF	50 UF	100 UF
B	15 UF	30 UF	50 UF

Para los efectos del presente Reglamento, serán Faltas Leves:

- a) La presentación de documentación incompleta en la carpeta de recepción, según el protocolo establecido en el Anexo N°4.
- b) El no concurrir oportunamente a la Empresa Sanitaria, cuando se le requiera dentro del año de garantía, para que informe sobre algún problema relacionado con la obra, como consecuencia de trabajos mal ejecutados y certificados.
- c) No entregar de los informes de avance a que se hace mención el punto 10.b) del presente Reglamento.
- d) Entregar nómina de enrolamiento con deficiencias tales como: omisión de vivienda, viviendas inexistentes, direcciones incorrectas y diámetro de los medidores o tipo de material incorrectos.

Para los efectos del presente Reglamento, serán Faltas Graves:

- a) Inspeccionar obras sin contar en terreno con los planos de proyecto aprobados por la empresa Sanitaria.
- b) No cumplir con el número mínimo de visitas indicado en el punto 14.4.5.-
- d) No requerir al Mandante los permisos tales como: Edificación, ocupación de vías, Serviu, Vialidad, EFE, etc.
- e) No requerir el correspondiente enrolamiento del arranque de faena en el momento de autorizar la obra por parte de la empresa Sanitaria.
- f) No requerir que el Mandante constituya las respectivas servidumbres.
- g) No requerir que el Mandante tramite oportunamente el contrato de AFR (ya sea por capacidad o extensión) y el respectivo pago.
- h) No requerir que el Mandante transfiera oportunamente los terrenos necesarios para la operación de la infraestructura en caso que la misma sea instalada en terrenos particulares.

- i) Incumplir las disposiciones establecidas en las Bases Técnicas (Anexo Nº 4), que regula como debe realizarse la inspección, verificación y certificación de la correcta ejecución de las obras y calidad de los materiales.
- j) No coordinar y/o seguir instrucciones del Depto. de Redes frente a la situación de cortes programados.
- k) No mantener debidamente actualizado el Libro de Obra Digital.
- l) Existencia de tres faltas leves en el periodo de seis meses o cuatro en el último año corrido.
- m) Existencia de faltas leves en cada una de las últimas tres obras certificadas.

Para los efectos del presente Reglamento, serán Faltas Gravísimas:

- a) Incumplimiento de las normas de seguridad en obra, indicadas en el Anexo N°1 del Anexo N°4 del presente Reglamento.
- b) No presentarse al acto de recepción de obra.
- c) Solicitar recepción de una obra que no se encuentra concluida o con deficiencias evidentes.
- d) Aprobar planos de construcción con información falsa, errónea o deficiente, tales como: cota de terreno, tuberías, válvulas, longitudes, ausencia de perfiles, etc.
- e) Autorizar cambios relevantes en la ejecución de los proyectos aprobados sin plantearlos oportunamente con la empresa Sanitaria, tales como modificaciones de cotas, rellenos, trazados, entre otros.
- f) Abandonar la inspección de la obra sin causa justificada.
- g) No establecer procedimientos o instrucciones al contratista respecto al manejo adecuado de las aguas servidas durante las faenas de empalme o limpieza de colectores.
- h) Que un Inspector de obras forme parte de otra empresa Certificadora en forma simultánea a otra. En este caso, la sanción será aplicada a la última empresa Certificadora que lo contrató. Además, dicho Inspector quedará suspendido del presente Registro como persona natural o a través de alguna otra empresa Certificadora por el lapso de un año.
- i) No estar presente durante los trabajos de conexión a las redes existentes de agua potable y aguas servidas, ejecutadas por el Urbanizador y/o tercero.
- j) Que el Consultor o sus socios hayan tenido un actuar negligente que de origen al pago de indemnizaciones por parte de NUEVA ATACAMA S.A., a Clientes del sector Sanitario por Cortes de Servicio, bajo la Ley de Compensaciones (Ley 21.081/2018).
- k) Existencia de falencias o incumplimientos a la planificación, realización y verificación de las obras, durante las faenas previas y/o durante el corte programado, imputables al certificador.
- l) Existencia de deficiencias en la obra que debieron ser descubiertas por el certificador mediante la ejecución de las pruebas consideradas en el protocolo de inspección, verificación y certificación.
- m) Existencia de tres faltas Graves en un periodo de seis meses o cuatro en el último año corrido.
- n) Existencia de faltas Leves y Graves en cada una de sus últimas tres obras certificadas.

14. CALIFICACION DE DESEMPEÑO

Durante la permanencia en el presente registro, cada Inspector de obra (Certificador) estará sometido a un proceso de evaluación permanente. Dicha evaluación, será calculada en base al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las obras inspeccionadas. Las notas serán calculadas en una escala de 1,0 a 7,0 aproximadas a un decimal.

Las calificaciones parciales de cada ITO, se determinaran luego de cada obra recepcionada según el formato del Anexo N°15, la cual será determinada por el Jefe Depto. de Proyectos Especiales de Nueva Atacama S.A o quien la empresa Sanitaria designe.

Aquellos ITOS que registren una nota promedio inferior a 4,0, quedarán automáticamente inhabilitados para inspeccionar nuevas obras.

En caso que la nota promedio del Certificador sea inferior a 5,0, ésta será rebajada de la categoría vigente a la que le precede. Para éste caso, el Certificador sólo podrá volver a su categoría anterior, cuando su nota promedio sea igual o superior a 5,5 anual.

En forma particular, para un Certificador de Categoría C, en el evento de que su nota promedio sea inferior a 5,0, quedará suspendido para poder iniciar nuevas inspecciones por el lapso de un año. Las evaluaciones de los ITOe, no serán consideradas para el cálculo de las calificaciones de la empresa Certificadora.

En el caso de los ITOs e ITOe, su desempeño quedará registrado en una Hoja de Calificación acumulativa, cuyo desempeño reflejado en ella le otorgue validez para desempeñarse como inspector en cualquier empresa Certificadora. La validez de su desempeño, será verificada previo inicio de cualquier obra de acuerdo a las pautas indicadas en el presente Reglamento.

Cabe señalar que, estas calificaciones estarán a disposición de cualquier Urbanizador o Certificador que lo solicite.

15. BASES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN.

Forman parte integrante de las presentes Bases Técnicas del Servicio de Inspección los siguientes documentos, los que se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) Ley General de Servicios Sanitarios.
- b) Ley 19.549 que Modifica El Régimen Jurídico Aplicable Al Sector De Los Servicios Sanitarios.
Reglamento De Instalaciones Domiciliarias De Agua Potable Y De Alcantarillado.
- c) Normas Chilenas:
 - NCh409/1.Of 2005: Agua potable - Parte 1: Requisitos.

- NCh409/2.Of 2004: Agua potable - Parte 2: Muestreo.
 - NCh1360 Of. 2010 Agua Potable- Instalación y Prueba en Obra.
 - NCh 1368 Of. 78 Alcantarillado. Prueba de Impermeabilidad.
 - NCh691.Of 1998: Agua potable - Conducción, regulación y distribución.
 - NCh692.Of 2000: Agua potable - Plantas elevadoras - Especificaciones generales.
 - NCh777/1.Of 2008, Agua potable - Fuentes de abastecimiento y obras de captación - Parte 1: Captación de aguas superficiales.
 - NCh777/2.Of 2000, Agua potable - Fuentes de abastecimiento y obras de captación - Parte 2: Captación de aguas subterráneas.
 - NCh2369.Of 2003: Diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales.
- d) Decreto Salud N° 735 de 1969 y sus modificaciones.
- e) Decreto Salud N° 236 de 1926 y sus modificaciones.
- f) Ley N° 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento.
- g) Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- h) Los Antecedentes del proyecto materia de la inspección.
- i) Ley de Compensaciones a Clientes del sector Sanitario por Cortes de Servicio (Ley 21.081/2018).

15.1. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN.

El objetivo de la Inspección Técnica de Obras Sanitarias Financiadas y Ejecutadas por Terceros es ejercer un control de calidad de las obras ejecutadas, verificando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, planos, especificaciones técnicas, calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras proyectadas. Lo anterior deberá certificarse por parte del Consultor mediante la emisión del documento correspondiente que acredite la corrección y calidad de las obras ejecutadas ante NUEVA ATACAMA S.A.

15.2. OBJETIVO DE LAS BASES TÉCNICAS.

El objetivo de las bases técnicas es definir los procedimientos de control técnico y administrativo básicos que NUEVA ATACAMA S.A. exigirá a los Consultores autorizados para validar los Certificados de correcta ejecución de las obras que estos emitan.

15.3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR.

El Servicio prestado por el Consultor debe contemplar la inspección técnica de las obras ejerciendo un control de calidad de las mismas y de los materiales utilizados en ella, verificando que estas se ejecuten conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, conforme con la normativa vigente y el presente Reglamento.

15.4. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.

Durante el desarrollo del Servicio, el Urbanizador y el Consultor deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

15.4.1. Designación de la Inspección.

El Urbanizador informará a NUEVA ATACAMA S.A. mediante una carta, según formato tipo indicado en Anexo N° 7, la designación del Consultor debidamente Inscrito en el Registro que estará a cargo de la Certificación de la correcta ejecución de la obra proyectada.

15.4.2. Solicitud a AGUAS CHAÑAR S.A. de Autorización de Inicio de Obras

La Consultora deberá solicitar mediante una carta dirigida a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, según formato tipo indicado en Anexo N° 8, la autorización para dar inicio a las obras proyectadas debidamente aprobadas por la Empresa.

NUEVA ATACAMA S.A. autorizará el inicio de las obras indicando la fecha para la entrega de terreno e inicio de las Inspecciones, en conjunto con la aprobación de la designación del ITO de acuerdo al numeral siguiente.

No se podrá dar inicio a la ejecución de obras que no cuenten con la debida autorización y designación de la inspección, los Consultores que detecten dicha situación deberán dar aviso inmediato a NUEVA ATACAMA S.A.

15.4.3. Designación del ITO.

El Consultor deberá designar expresamente al profesional que se hará cargo de realizar en terreno la inspección técnica de la obra. Este profesional deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción.
- b) Experiencia comprobable mínima de 3 años en construcción y/o inspección de obras sanitarias. No será contabilizada la experiencia en instalaciones particulares o domiciliarias, ya sea de agua potable como de alcantarillado de aguas servidas.
- c) Irreprochable desempeño anterior. Se entenderá irreprochable desempeño anterior cuando el ejercicio de su cargo en otras obras no haya causado la aplicación de las sanciones determinadas en este Reglamento.

La designación se realizará mediante el envío del Anexo N° 5 adjuntando los antecedentes Curriculares y de Experiencia del profesional propuesto, así como una copia autorizada de su Certificado de Título. Este anexo deberá enviarse en conjunto con el Anexo N° 8 que solicita el inicio de las obras.

NUEVA ATACAMA S.A. deberá notificar la aprobación o rechazo del ITO propuesto por el Consultor en un plazo de cinco días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud por Oficina de Partes.

NUEVA ATACAMA S.A. se reserva el derecho de rechazar la solicitud de aprobación de un Inspector Técnico que no cumpla con los requisitos establecidos o requerir el cambio de éste una vez ya aprobado cuando exista la comisión de una de las faltas definidas en el numeral 11.

15.4.4. Primera inspección y Entrega de Terreno.

El ITO designado deberá revisar y exigir al Urbanizador en su primera visita a la obra los siguientes documentos:

- a) Carpeta con Especificaciones Técnicas, Memoria y Planos del Proyecto aprobado por NUEVA ATACAMA S.A.
- b) Copia de carta de asignación de inspección y la autorización de inicio de obras otorgada por NUEVA ATACAMA S.A.
- c) Plano de Loteo Aprobado por la DOM correspondiente.
- d) Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias aprobado por SERVIU.
- e) Libro de Obra.
- f) Autorizaciones de paralelismos, atraviesos, servidumbres, inscripciones de terrenos y en general cualquier otro Permiso o Autorización que se requiera para la ejecución del Proyecto.
- g) Otros documentos que fuesen necesarios en obra y que esté al alcance de la Inspección.

Esta primera visita se realizará en conjunto con personal de NUEVA ATACAMA S.A., suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega de Terreno de acuerdo con Anexo N° 9.

En Anexo N° 10, se indican los documentos cuya entrega el ITO deberá exigir en la primera visita inspectiva. Este anexo con el detalle de los documentos recibidos en la primera inspección quedará en poder del personal de NUEVA ATACAMA S.A. que asista a la primera inspección.

En caso de que alguno de dichos documentos no hubiere sido entregado al ITO designado, este podrá otorgar un plazo máximo de 5 días hábiles para efectuar la entrega del mismo de lo que quedará constancia en el Anexo.

15.4.5. Cantidad mínima de visitas.

El ITO a cargo de la inspección de la Obra deberá efectuar al menos una visita semanal. Dependiendo de la envergadura de las obras y programación del Contratista, la ITO deberá evaluar y programar la realización de más de 1 visita semanal. Al respecto, el ITO considerará en su programación de visitas, que las obras, deberán ser inspeccionadas en todas sus fases. La programación de visitas determinada por el ITO deberá informarse a NUEVA ATACAMA S.A. en el primer informe mensual y cualquier modificación del Programa de Visitas deberá ser informada previamente a NUEVA ATACAMA S.A.

15.4.6. Libro de Obra Digital (LOD).

Toda comunicación entre la Certificadora y Nueva Atacama S.A. se canalizará mediante notas escritas ingresadas en el Libro de Obras Digital dispuesto por Nueva Atacama S.A. para tales efectos.

Para la creación del LOD la Certificadora deberá determinar quienes tendrán acceso a él, enviando una vez adjudicada la obra los datos que a continuación se mencionan al ITO

- Nombre Completo
- Cargo
- Teléfono Contacto
- Correo Electrónico

El Libro de Obra Digital se mantendrá debidamente actualizado por parte de la ITO, señalando los hechos más importantes acontecidos durante el desarrollo de las obras, en especial, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, solicitudes y resultados de pruebas por tramo y ensayos de laboratorios calificados, controles topográficos, calidad de materiales instalados, modificaciones de trazados o materiales, órdenes y/o solicitudes del ITO Certificador al profesional a cargo de la obra por parte del urbanizador, visitas de inspección de la ITO del Certificador, como así también alcances a la obra de parte del Ingeniero Proyectista, entre otros. **En todo caso, toda modificación a las obras aprobadas por Nueva Atacama S.A., deben contar con aprobación formal previa de la propia Empresa, antes de su materialización.**

15.4.7. Proyecto.

El Consultor debe controlar que las obras sean ejecutadas con estricta sujeción a los planos, especificaciones técnicas del proyecto, normativa vigente y las disposiciones administrativas que emita la autoridad competente con las obras (Municipios, SERVIU, Vialidad, otros).

La empresa Consultora a través de la ITO exigirá el cumplimiento de los proyectos, en toda y cada una de sus partes. En caso de trasgresión permanente a las instrucciones emitida por la ITO, esta podrá solicitar la suspensión de la inspección de la obra, lo que deberá ser informado a la brevedad a NUEVA ATACAMA S.A.

El Consultor no podrá efectuar ni autorizar modificaciones al proyecto, sin tener la autorización del Proyectista y la aprobación por parte de NUEVA ATACAMA S.A. Con todo, la política de NUEVA ATACAMA S.A. será el aprobar todas aquellas modificaciones al proyecto que se originen en condiciones particulares de la obra, que cumplan con la normativa vigente, que no eleven los costos de operación y mantenimiento y que respeten las buenas prácticas de diseño, construcción y operación.

La ITO deberá controlar que la cantidad y calidad de los materiales usados en cada obra sea la indicada en los planos y en las Especificaciones Técnicas. La Consultora podrá objetar o rechazar cualquier material que a su juicio, no cumpla con lo especificado.

15.4.8. Cumplimiento de obligaciones anexas al proyecto.

El ITO pondrá especial cuidado de exigir al Contratista el cumplimiento de la Ley de Tránsito N° 18290/85 y del Decreto 63 del año 1986, así como sus modificaciones posteriores, del Ministerio de

Transporte y Comunicaciones, en todo lo pertinente a autorizaciones, señalizaciones y medidas preventivas para trabajar en la vía pública.

El ITO debe entregar en forma oportuna a NUEVA ATACAMA S.A., o a quien ésta determine, la información que se solicita respecto de la obra, ya sea durante su desarrollo o durante el periodo de garantía.

Será responsabilidad del ITO revisar la concordancia entre las obras efectivamente ejecutadas en terreno y los Planos As Built o de Construcción. Dichos planos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo N° 11, especialmente en lo relacionado a que todos los elementos en el plano deben estar georeferenciados a través de una malla de coordenadas UTM en Datum WGS 84, indicando el Huso 19 y ser debidamente firmados por el Inspector de la Obra.

El Consultor, previo a la presentación de la solicitud de autorización para realizar la conexión y/o empalme del proyecto a las redes existentes mediante formato tipo indicado en Anexo N° 12, deberá verificar que el Urbanizador cumpla con todas las exigencias de NUEVA ATACAMA S.A. y condiciones técnicas necesarias para ejecutar los trabajos. Una vez recibida la autorización de conexión por parte de NUEVA ATACAMA S.A., el ITO deberá estar presente en la obra al momento de los trabajos de conexión y/o empalme.

15.4.9. Emisión de Informes Mensuales.

El Consultor encargado de la inspección de las obras deberá enviar un informe de inspección al Auditor de Inspección (**ITO interno**) dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que detalle el desarrollo de las obras, de acuerdo a formato tipo indicado en Anexo N° 6.

El Consultor que se encuentre inspeccionando más de una obra de forma simultánea deberá emitir un informe mensual por cada una de ellas por separado.

En este Informe se indicará, en el recuadro de observaciones, las situaciones relevantes al desarrollo de las obras tales como modificaciones del proyecto, permisos o autorizaciones que deban ser emitidos por los organismos correspondientes, tramitación de las servidumbres de paso y acueducto, transferencias de dominio de los terrenos en que se emplazan las obras y cualquier otra situación que pueda incidir en el adecuado desarrollo de las obras.

En general, dentro de este Informe se incluirá el detalle de los aspectos más relevantes ocurridos durante el mes, así como las proyecciones de obra para el mes siguiente, haciendo especial hincapié en las situaciones que pudieran demorar la recepción de las obras, tales como estado de avance de constitución de servidumbres, suscripción de contratos de AFR, entre otras. Deberá quedar registro de las pruebas realizadas en cada uno de los tramos, recepciones de sello y rellenos, las fechas en que éstas se efectuaron y su resultado.

El coordinar la recepción de esta información, corresponderá al Auditor de Inspección (**ITO interno**), quien actuará como Contraparte del Consultor de Inspección de Obras de Terceros de NUEVA ATACAMA S.A.

16. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE.

La Inspección de Obras de Agua Potable, llevará un Registro de control que dé cuenta de las actividades de inspección realizadas cuyas actividades obligatorias básicas serán las siguientes:

- a) **Entrega de Trazado:** La ITO debe verificar en terreno el trazado de las redes y chequear las instalaciones existentes, respecto al Proyecto y Especificaciones Técnicas aprobadas y Norma NCh691.
- b) **Control de Excavaciones y Sellos:** La ITO debe verificar en terreno las excavaciones correspondientes y la obtención de los permisos asociados. Junto con lo anterior deberá exigir el cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- c) **Materiales:** El ITO deberá verificar que los materiales utilizados en la Obra cumplan con lo especificado en el Proyecto y las disposiciones normativas vigentes, adjuntando las facturas, certificados y catálogos correspondientes a la carpeta de obra.
- d) **Recepción de la cañería y piezas especiales sin y con mecanismo:** La recepción deberá efectuarse tanto en bodega de la faena como en la Inspección en el Terreno.
- e) **Pruebas Hidráulicas:** El ITO deberá verificar que se cumpla con el protocolo establecido en la normativa vigente para tales efectos.
- f) **Cámaras:** El ITO deberá considerar la inspección detallada por cada cámara de la obra.
- g) **Rellenos:** El ITO deberá verificar que los rellenos correspondan a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso de no existir especificación, deberá cumplirse con lo establecido de en la normativa vigente.
- h) **Registro de inspección:** El ITO deberá registrar por tramo, cada uno de los procedimientos realizados, en las distintas fases de las obras. Estos protocolos contarán con el VºBº tanto del Consultor como de la Empresa Contratista.
- i) **Conexión de la red de agua potable construida a la red existente:** El ITO presentará a NUEVA ATACAMA S.A. la Solicitud de Conexión a la red existente, de acuerdo con el Formulario Tipo propuesto para estos efectos en Anexo N° 12. Previo a solicitar la conexión, el ITO del Consultor revisará las piezas especiales requeridas para hacer las conexiones, respecto al diámetro de la matriz existente, así como los equipos necesarios para realizar los trabajos en el tiempo comprometido (por ejemplo, deberá verificar el buen funcionamiento de los equipos motobombas y electrógenos, si el número y calificación del personal es el apropiado, entre otros). Efectuada la solicitud anterior, el Auditor de inspección concurrirá al punto de conexión para verificar que las piezas especiales y el punto correspondan al nudo de desconexión, lo cual necesariamente sólo se puede verificar mediante la ejecución de las correspondientes calicatas exploratorias. Habiéndose verificado por el Auditor de Inspección la correspondencia entre las piezas especiales y el punto de conexión, NUEVA ATACAMA S.A. coordinará una visita del Departamento de Redes con el objeto de validar el nudo, verificar el acuartelamiento requerido (condiciones de operatividad de las válvulas a accionar para lograr

el corte establecido) y así valorizar el corte de suministro definido. La Inspección Técnica, verificará el pago del valor del corte de suministro y coordinará con el Auditor de Inspección de NUEVA ATACAMA S.A., la fecha y hora del corte de agua para hacer las conexiones. El ITO deberá estar presente durante la ejecución del trabajo.

En todo corte programado se debe agotar las instancias para utilizar métodos o sistemas de conexión de las nuevas redes a las conducciones en uso, utilizando métodos que no impliquen interrumpir la continuidad de servicio (Hot Tap, Line Stop, o similar), los que deberán ser evaluados en su momento por Aguas Chañar S.A., antes de ser autorizado su uso y aplicación en cada obra.

- j) La realización de cortes programados para conectar las nuevas redes que impliquen interrupción del suministro a la población (efectuados con método tradicional con corte de suministro), estarán sujetos si resulta procedente a la **aplicación de cobros de cargo del urbanizador**, por concepto de la **aplicación de la Ley de Compensaciones a Clientes del sector Sanitario por Cortes de Servicio** (Ley 21.081/2018).
- j) **Pruebas:** Las pruebas deberán ejecutarse de acuerdo a la Normativa vigente teniendo como pruebas obligatorias las establecidas en el Anexo N° 13.

17. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO.

La Inspección de Obras de Alcantarillado llevará un Registro de control que dé cuenta de las actividades de inspección realizadas cuyas actividades obligatorias básicas serán las siguientes:

- a) **Entrega del trazado:** El ITO deberá chequear y entregar el trazado conforme a proyecto aprobado y Normativa vigente.
- b) **Control de Excavaciones y Sellos:** El ITO debe verificar en terreno, las excavaciones correspondientes y exigir los permisos si corresponde. Todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
- c) **Materiales:** El ITO deberá verificar que los materiales utilizados en la Obra cumplan con lo especificado en el Proyecto y las disposiciones normativas vigentes, adjuntando las facturas, certificados y catálogos correspondientes a la carpeta de obra.
- d) **Verificación de tubería de Colector:** El ITO deberá verificar que el Contratista adjunte a la carpeta de proyecto, la Certificación de los materiales utilizados en la obra. Además de verificar la correcta instalación de la tubería, de acuerdo a Norma y Especificaciones Técnicas de la obra.
- e) **Control de Rellenos:** El ITO debe recibir los rellenos, de acuerdo a lo estipulado por el Proyectista en las Especificaciones Técnicas de la Obra. Además deberá exigir la Certificación del Laboratorio aceptado por NUEVA ATACAMA S.A.

- f) **Registro de inspección:** El ITO deberá registrar por tramo, cada uno de los procedimientos realizados, en las distintas fases de las obras. Estos protocolos contarán con el VºBº tanto del Consultor como de la Empresa Contratista.
- g) **Empalme de la red de aguas servidas construida a la red existente:** El ITO presentará a NUEVA ATACAMA S.A., la Solicitud de Empalme a la red existente, mediante correo electrónico. La Inspección Técnica, coordinará con el Auditor de Inspección de NUEVA ATACAMA S.A., la fecha y hora del empalme a la red de recolección de aguas servidas. Además deberá estar presente durante la ejecución del trabajo.
- h) **Control de Cotas y Pendientes:** El ITO deberá confirmar que las cotas y pendientes del sistema de alcantarillado se encuentren de acuerdo con el proyecto aprobado.
- i) **Pruebas:** Las pruebas deberán ejecutarse de acuerdo a la Normativa vigente teniendo como pruebas obligatorias las establecidas en el Anexo N° 13.

18. CERTIFICACIÓN DE CORRECTA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Terminada la ejecución de la obra inspeccionada, el Consultor deberá solicitar la recepción de las mismas mediante una carta solicitud dirigida a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de NUEVA ATACAMA S.A.

La solicitud de recepción de la obra debe venir acompañada del Certificado de correcta ejecución de los trabajos y de los antecedentes que se indican en el Anexo N° 14, correspondientes a la Carpeta de Recepción de Obras.

NUEVA ATACAMA S.A. tendrán un plazo de 10 días hábiles para generar la Recepción de las Obras, contados a partir del día siguiente al ingreso de la carta de solicitud de recepción que adjunte todos los antecedentes de Recepción.

El ITO que inspeccionó la obra deberá estar presente el día en que se constituya en terreno la Comisión de Recepción de Obras que NUEVA ATACAMA S.A. determine.

La Comisión de Recepción de Obras que designe NUEVA ATACAMA S.A. podrá levantar no conformidades durante la recepción de las obras, las que quedarán detalladas en el Libro de Obras.

**ANEXO N° 1: FORMULARIO PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CONSULTORES PARA
INSPECCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS**

A través de la presente y estando en pleno conocimiento y aceptación del Reglamento que estipula las condiciones y requisitos de ingreso al Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A. solicito la inscripción del consultor al cual represento y cuyos antecedentes son los siguientes:

1. Individualización del Consultor

Persona Natural	Persona Jurídica
Nombre:	Razón Social:
RUT:	RUT:
Domicilio:	Domicilio:
Giro:	Giro:
Profesión:	Representante Legal:

2. Antecedentes de Contacto y Notificación del Consultor

Persona de Contacto:
Domicilio:
Teléfono Fijo
Teléfono Celular:
Correo electrónico:

3. Antecedentes curriculares de la Persona Natural o de los Socios en caso de Personas Jurídicas

Nombre del Profesional	Profesión	RUT

4. Certificación de Experiencia

Profesional que aporta la experiencia	Cantidad y Tipo de experiencia (Diseño, Construcción, Inspección AP o AS)	Institución que certifica

5. Antecedentes Fundantes

Se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos que acreditan lo expuesto anteriormente:

- a) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de persona natural o de representante legal y fotocopia de RUT en caso de personas jurídicas.
- b) Copia autorizada ante Notario Público de escritura de constitución de la sociedad y sus respectivas modificaciones si las hubiere y copia autorizada de las respectivas inscripciones en el Registro de Comercio.
- c) Copia autorizada ante Notario Público de Certificado de Título profesional de la persona natural o de los Socios.
- d) Declaración Jurada donde se acredite no haber tenido o tener actualmente litigios pendientes con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquier empresa perteneciente al grupo Aguas Nuevas S.A., en formato de Declaración definido en Anexo N° 3 del Reglamento.
- e) Declaración Jurada donde se acredite no tener participación en Inmobiliarias, Constructoras o Sanitarias que desarrollen actividades en la Región, en el formato de Declaración definido en Anexo N° 3 del Reglamento.
- f) Certificados de Acreditación de Experiencia.
- g) Declaración Jurada de adhesión a las normativas del Reglamento en el formato definido en Anexo N° 4.
- h) Comprobante de Compra del Reglamento del Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A.
- i) Certificado de deudas tributarias no vencidas.
- j) Certificado de antecedentes de cumplimientos laborales y previsionales.

Nombre y firma del Consultor o su Representante Legal

ANEXO N° 2: FORMULARIO PARA DECLARACIÓN JURADA

DECLARACION JURADA NOTARIAL PERSONA NATURAL

En Copiapó, a..... del año....., yo,, de nacionalidad....., de profesión....., cedula nacional N°....., domiciliado en, como persona natural solicitante de la inscripción al Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que actualmente no tengo participación alguna en Inmobiliarias, Constructoras o Empresas Sanitarias que desarrollen actividades en la Región de Atacama.
2. Que no he tenido o tengo actualmente litigios pendientes con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquier empresa perteneciente al grupo Aguas Nuevas S.A.

Autorización Notarial

Nombre y firma del Declarante

ANEXO N° 2: FORMULARIO PARA DECLARACIÓN JURADA

DECLARACION JURADA NOTARIAL PERSONA JURÍDICA

En Copiapó , a..... del año....., yo,, de
nacionalidad....., de profesión....., cedula nacional N°.....,
domiciliado/a en, en representación de la Sociedad
denominada....., RUT N°, de mi mismo domicilio,
como solicitante de la inscripción al Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros
de NUEVA ATACAMA S.A., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que mi representada actualmente no tiene participación alguna en Inmobiliarias, Constructoras o Empresas Sanitarias que desarrolleen actividades en la Región de Atacama.
2. Que mi representada no ha tenido o tiene actualmente litigios pendientes con NUEVA ATACAMA S.A. o con cualquier empresa perteneciente al grupo Aguas Nuevas S.A.

Autorización Notarial

Nombre y firma del Declarante

**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA
INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A. (Personas
naturales)**

En Copiapó, a..... del año....., yo,, de nacionalidad....., de profesión....., cedula nacional N°....., domiciliado en, como persona natural solicitante de la inscripción al Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que conozco y comprendo el contenido del REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A.
2. Que acepto, adhiero y respeto todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A., y me comprometo a cumplir con todas las exigencias, requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos en él.
3. Que acepto desde ya las modificaciones al Reglamento que pudieren afectarme y las sanciones que pudiere imponerme NUEVA ATACAMA S.A. en virtud de la aplicación del REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS.
4. Que libero a NUEVA ATACAMA S.A. de toda responsabilidad, respecto de los eventuales incumplimientos de pago en que pudiera sufrir mi mandante, el ejecutor particular u otro ejecutor de la obra, con motivo de la prestación de servicio de Consultor relacionado con las inspecciones de obras vinculadas a infraestructuras sanitarias y que se relacionan con las materias contenidas en el REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A. En consecuencia, renuncio a efectuar cualquier acción legal en contra de NUEVA ATACAMA S.A., relacionada con esta materia.
5. Que la inscripción en el Registro de Consultores no crea vínculo laboral ni de dependencia y subordinación alguna con NUEVA ATACAMA S.A. por lo que en ningún caso esta inscripción puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. En consecuencia NUEVA ATACAMA S.A. no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente que pudiera sufrir el Consultor o personal a mi cargo, con ocasión de las inspecciones generadas a partir de su inscripción en el Registro de Consultores para inspección de obras ejecutadas por terceros.
6. Que acepto como Información Confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con los negocios de NUEVA ATACAMA S.A. y con los bienes de propiedad de la misma. En virtud del carácter confidencial de la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de mi ingreso al Registro de Consultores de Inspección, me obligo a mantener estricta reserva y confidencialidad.

Autorización Notarial

Nombre y firma del Declarante

**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA
INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A. (Personas
jurídicas)**

En Copiapó, a..... del año....., yo,, de nacionalidad....., de profesión....., cedula nacional N°....., domiciliado/a en, en representación de la Sociedad denominada....., RUT N°....., de mí mismo domicilio, como solicitante de la inscripción al Registro de Consultores para Inspección de Obras Ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que conozco y comprendo el contenido del REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A.
2. Que acepto, adhiero y respeto todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A., y me comprometo a cumplir con todas las exigencias, requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos en él.
3. Que acepto desde ya las modificaciones al Reglamento que pudieren afectarme y las sanciones que pudiere imponerme NUEVA ATACAMA S.A. en virtud de la aplicación del REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS.
4. Que libero a NUEVA ATACAMA S.A. de toda responsabilidad, respecto de los eventuales incumplimientos de pago en que pudiera suceder mi mandante, el ejecutor particular u otro ejecutor de la obra, con motivo de la prestación de servicio de Consultor relacionado con las inspecciones de obras vinculadas a infraestructuras sanitarias y que se relacionan con las materias contenidas en el REGLAMENTO DE CONSULTORES PARA INSPECCIONES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS DE NUEVA ATACAMA S.A. En consecuencia, renuncio a efectuar cualquier acción legal en contra de NUEVA ATACAMA S.A., relacionada con esta materia.
- 5.- Que la inscripción en el Registro de Consultores no crea vínculo laboral ni de dependencia y subordinación alguna con NUEVA ATACAMA S.A. por lo que en ningún caso esta inscripción puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. En consecuencia NUEVA ATACAMA S.A. no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente que pudiera sufrir el Consultor o personal a mi cargo, con ocasión de las inspecciones generadas a partir de su inscripción en el Registro de Consultores para inspección de obras ejecutadas por terceros.
- 6.- Que acepto como Información Confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con los negocios de NUEVA ATACAMA S.A. y con los bienes de propiedad de la misma. En virtud del carácter confidencial de la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de mi ingreso al Registro de Consultores de Inspección, me obligo a mantener estricta reserva y confidencialidad.

Autorización Notarial

Nombre y firma del Declarante

ANEXO N° 4: CARTA TIPO SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ITO DESIGNADO

Copiapó, __ de ____ de 201__

Sr.
Gerente de Infraestructura
NUEVA ATACAMA S.A.
Presente

De nuestra consideración.

Por medio de la presente, informamos que hemos designado como ITO de la Obra denominada _____, ubicada en _____ de la ciudad/localidad de _____ al Sr. _____, de profesión _____ con una experiencia de _____ años en construcción y/o inspección de obras sanitarias, cuyos antecedentes curriculares se acompañan.

Solicitamos a usted aprobar la designación efectuada en atención a los antecedentes acompañados.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Empresa Consultora

NOTA:

- Se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia de Certificado de Título autorizada ante Notario Público
 - Curriculum Vitae
 - Certificados de Experiencia Emitidos por Terceros

ANEXO 5

VERIFICACIÓN INICIAL DE ANTECEDENTES

DECLARACION

En _____, a ____ de ____ de 20____, en calidad de la Empresa certificadora,

_____, Nombre ITO: _____

R.U.T. N° _____ inscrita en el Registro de Certificadores de Nueva Atacama S.A , declara(mos) que

Respecto a la obra denominada _____, cuyo mandante es la empresa _____, esta Empresa Certificadora ha verificado que cuenta con proyectos aprobados por Nueva Atacama S.A. N° _____ de fecha _____, y que mediante la revisión de los antecedentes del proyecto, ha revisado, estudiado y comprobado la viabilidad de ejecución del mismo, cumpliéndose fehacientemente las condiciones necesarias para autorizar el inicio de obras, esto es, proyectos de redes públicas aprobados, proyectos domiciliarios informativos archivados cuando corresponda, planos de servidumbres elaborados, permisos o autorizaciones municipales y autorizaciones pertinentes que correspondan.

En conformidad suscribe(n),

**Nombre y Firma
Representante(s) Legal(es)**

**Nombre y Firma
Profesional ITO**

ANEXO 6
CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS
Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

DECLARACION

En _____, a ___ de ___ de 20___, en calidad de ITO Certificador

R.U.T. N° _____ -_____,
inscrito en el Registro de Profesionales y/o Empresas Certificadoras de Nueva Atacama
S.A., respecto a la obra denominada _____
_____, cuyo mandante es la empresa
_____, en función de los proyectos aprobados por Nueva
Atacama S.A. N° _____ del _____, se declara que:

El proceso de certificación y verificación ha sido desarrollado por personal idóneo, conforme a las exigencias establecidas por en el Reglamento que regula el Registro de Profesionales y/o Empresas Certificadoras, en especial a los estándares y pruebas indicadas en las “Bases Técnicas para Certificación”.

La obra, que a esta fecha se encuentra terminada, cumple con el proyecto aprobado, con las exigencias normativas establecidas en la Ley General de Servicios Sanitarios DFL382 de 1988 y su Reglamento, Decreto MOP N°50 de 25 de Enero de 2002(RIDDA), y D.S. MOP N° 316/84 Reglamento de Prestación de Servicios Domiciliarios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con las Normas Chilenas correspondientes, asegurando la calidad de la obra y de los materiales empleados en la misma.

Se deja constancia que ha esta fecha la obra posee todas las autorizaciones de cruces, paralelismos, atravesos e interferencias con otros servicios (de corresponder), así como también de que se han establecido las servidumbres indicadas en el proyecto aprobado por la Sanitaria así como también las que sean necesarias a objeto de cautelar una segura, correcta y eficiente operación y mantenimiento de las redes, las que se presentan fehaciente y debidamente constituidas al momento de emitir esta Declaración.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado como antecedente válido de recepción de la obra ante Nueva Atacama S.A..

En conformidad suscribe(n),

Nombre y Firma del ITO Certificador o Representante(s) Legal(es)

ANEXO N° 7: INFORME RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL POR OBRA

Identificación del Proyecto

Nombre Empresa Consultora	:	
Nombre ITO consultora	:	
Mes a informar	:	
Mandante o Propietario	:	
Urbanizador o Constructora	:	
Nombre Residente		
ITO de Aguas Araucanía	:	
Nombre de la Obra	:	
Etapa en ejecución	:	
Nº Proyecto aprobado	:	
Fecha de Aprobación	:	
Nº Carta de Autorización	:	
Ubicación de la Obra	:	
Fecha de Inicio obra	:	

Identificación del Avance en extensión de redes públicas de Agua Potable

Obras Sanitarias	ML en Proyecto	ML Ejecutados en el Periodo	ML Ejecutados Total	% de Avance	Prueba de Presión

Identificación del Avance en extensión de redes públicas de Alcantarillado de Aguas Servidas

Obras Sanitarias	ML en Proyecto	ML Ejecutados en el Periodo	ML Ejecutados Total	% de Avance	ML Hermeticidad	ML Luces	ML Pendientes

Identificación de las visitas

Fecha visita 1 a terreno	:	
Fecha visita 2 a terreno	:	
Fecha visita 3 a terreno	:	
...	:	
...	:	

Identificación de las Actividades del Periodo

Identificación de Problemas y/o Observaciones en Obra del Periodo

Fotos de Conexiones y Empalmes en Obra

**por ti,
por nuestra
ciudad**



**por ti,
por nuestra
ciudad**



ANEXO N° 8: ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Identificación de La Obra

Nombre de la Obra	:	
Propietario	:	
Proyecto Aguas Chañar	:	
Loteo	:	
Ubicación	:	
Factibilidad N°	:	
Carta Aprobación Proyectos	:	
N° de Viviendas	:	
Longitud de Redes de APO	:	
Longitud de Redes de AS	:	
Duración Estimada de Obra	:	

Empresa o Urbanizador a cargo del Proyecto

Nombre	:	
Teléfono	:	
Email	:	

Empresa Consultora de Inspección

Nombre	:	
Teléfono	:	
Email	:	

Inspector Técnico de Consultora

Nombre	:	
Teléfono	:	
Email	:	

Urbanizador

Consultora

NUEVA ATACAMA S.A.

ANEXO N° 9: VISITA PRIMERA INSPECCIÓN

En conformidad a los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro de Consultores para Inspecciones de Obras Civiles ejecutadas por Terceros de NUEVA ATACAMA S.A., Anexo N° 2, en la primera visita inspectiva el Contratista deberá contar con los siguientes documentos:

- Carpeta con Especificaciones técnicas, Memoria y Planos del Proyectos aprobado. La memoria deberá contener un resumen ejecutivo de la obra y antecedentes tales como la monografía de Proyecto de Regulación y Distribución, mecánica de suelos, informe de calicatas, modelación hidráulica de red de distribución, proyecto eléctrico si existiese, aspectos relevantes del levantamiento topográfico.
- Copia de carta de asignación de inspección.
- Proyectos de Pavimentación aprobados por SERVIU.
- Libro de obra.
- Autorizaciones de paralelismos, atraviesos, servidumbres, e inscripción de dominio del inmueble en donde se desarrollará el proyecto.
- Planos de Loteo aprobados por el organismo correspondiente.
- Otros documentos que fuesen necesario, en obra y que esté al alcance de la inspección.
- Agua Potable: Arranque provisorio de redes de NUEVA ATACAMA S.A. debidamente autorizado o instalación particular debidamente autorizado por el Servicio de salud correspondiente.
- Aguas Servidas: Conexión provisoria a redes de NUEVA ATACAMA S.A. debidamente autorizado. En su defecto se utilizará baños químicos. Se aceptará fosas sépticas con infiltración al subsuelo mediante pozo absorbente y/o drenes solamente con autorización del Servicio de Salud correspondiente. No se aceptará pozos negros.

Esta visita se realizará en conjunto con personal de las filiales de NUEVA ATACAMA S.A. designado para tales efectos.

ANEXO N° 10: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN O AS BUILT

Los Planos de Construcción o As Built deben cumplir con lo siguiente:

Viñeta:

Debe presentar el nombre del proyecto de extensión de red, la localidad en que se construyó, número de viviendas, propietario, nombre de la empresa constructora, fecha de emisión y escala utilizada para la información principal. Leyenda de simbología.

Cuadros de detalle:

Debe contar con un cuadro que indique la ubicación de las redes construidas respecto de su entorno, por ejemplo si está bajo un área verde o bajo el pavimento de la calzada. El cuadro debe indicar también un detalle con el total de metros lineales de redes construidos y sus respectivos materiales. Debe contar también con un cuadro de ubicación de cañerías según tipo de suelo. En el caso de los planos de alcantarillado debe contar con un cuadro resumen con las cámaras y sus respectivos datos, además de especificar la cota de terreno de la cámara preexistente a la cual se adhiere la nueva construcción.

Capas o Layer:

Cada elemento debe contar con su propia capa de modo de poder filtrarlos por grupos.

Elementos Cartográficos:

- Debe especificar claramente las líneas correspondientes a predios, líneas de solera, espacios de áreas verdes y afluentes fluviales cercanas.
- Debe contar con los nombre de calles definitivos.
- Cada predio debe contar con su respectivo número municipal asignado.
- Debe contar también con un contorno esquemático de las viviendas u otras construcciones presentes en el los sectores proyectados.

Elementos para redes de agua potable:

- Matrices de agua potable indicando su material diámetro nominal, y longitud por segmento.
- Grifos deben contar con su diámetro nominal, material, tipo y georreferenciación.
- Válvulas deben indicar altura, diámetro nominal, cota de terreno, tipo de cierre, tipo de accionamiento distancia que la separa de la solera, índice de caudal máximo, si funciona en base a telemetría o telecontrol y material.
- Los tapones deben indicar su materialidad.

Elementos para red de alcantarillado:

- Colectores indicar material, diámetro nominal, longitud lineal de cámara a cámara y pendiente.
- Las cámaras de inspección deben especificar su cota de terreno, cota de anillo, cota de radier de entrada y salida (según sea su cantidad), material estructura principal, material tapa, altura total, profundidad, y diámetro nominal.
- Se deben indicar las formas de los radieres de las cámaras.

Elementos de referencia:

Todos los elementos en el plano deben estar georeferenciados a través de una malla de coordenadas UTM en Datum WGS 84, HUSO 19. Debe contar con las curvas de nivel primarias y secundarias con su respectivo texto de cotas.

ANEXO N° 11: INFORME TIPO SOLICITUD DE CONEXIÓN

Se deberá presentar un informe de solicitud de conexión, el cual deberá contener al menos (según corresponda y sea solicitado por ITO):

- ❖ Ubicación General y específica de nudo de conexión.
- ❖ Detalle de Nudo de Conexión
- ❖ Fotografías piezas especiales de nudo de conexión
- ❖ Procedimiento de Trabajo.
- ❖ Listado de Trabajadores (nombre, rut, cargo y experiencia)
- ❖ Listado de Materiales para Conexión.
- ❖ Equipos menores y maquinarias para Nudo de conexión.
- ❖ Plan B (plan retorno)
- ❖ Factura Corte AP Nueva Atacama S.A (10 UF)
- ❖ Comprobante de Pago Factura Corte AP Nueva Atacama S.A
- ❖ Certificado de desinfección de red
- ❖ Factura desinfección de red
- ❖ Comprobante de Pago factura desinfección de red
- ❖ Prueba de presión nudo prearmado

ANEXO N° 12: PRUEBAS

Aqua Potable:

1. Revisión de sellos de excavaciones.

2. Revisión de cama de apoyo.

3. Pruebas de presión.

Las pruebas de cañerías en presión se regirán por lo indicado en la Norma NCh1360 Of. 2010.

Deberá establecerse un programa de pruebas, el que debe estar adecuado conforme al ritmo de avance programado para las obras, a las longitudes máximas de las secciones sometidas a prueba y a las presiones máximas y mínimas que se establecerán en las respectivas secciones.

La longitud de los trazos, la presión, la duración y los criterios de aceptación de las pruebas serán los indicados en la Norma NCh1360 Of. 2010.

La prueba se ejecutará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- En lo posible se llenará la tubería por el punto más bajo.
- El gasto para llenar la tubería será cuatro a cinco veces menor que el normal de ésta.
- En los extremos cerrados y en los puntos altos deberán instalarse llaves de purga para evacuar el aire.
- Una vez llena la tubería, se mantendrá con una presión mínima por un período de 24 horas para permitir el escape del aire contenido en el agua.
- Se colocará una llave de paso entre la tubería y la bomba de prueba.
- En el punto más alto y más bajo se colocarán dos manómetros con glicerina y con rango de hasta 10 kg/cm², con sus correspondientes llaves de paso, garantizando 10 kg/cm² durante 60 minutos.
- Debe esperarse la aprobación y recepción.

4. Revisión de los rellenos y certificación de compactación según especificaciones técnicas del proyecto.

Alcantarillado:

1. Revisión de sellos de excavaciones

2. Revisión de cama de apoyo.

3. Alineación de tuberías.

4. Pruebas de impermeabilidad: Las redes de colectores y emisores se someterán a la prueba de impermeabilidad indicada en la Norma NCh1362 Of. 78.

Previo a la ejecución de las pruebas, el Contratista someterá a la aprobación del Inspector Técnico de Obra, los siguientes antecedentes:

- Metodología que utilizará para las pruebas.
- Disposición de los diferentes elementos y registros de control.
- Sistema de registro de control a seguir durante las pruebas.

La prueba se realizará sólo después que las uniones hayan adquirido la resistencia necesaria.

La prueba de impermeabilidad incluye dos etapas:

- Prueba de la tubería en la zanja sin rellenar
- Prueba de la tubería con la zanja rellena

Los rellenos podrán ejecutarse sólo si la primera etapa de la prueba ha sido satisfactoria y aceptada conforme por el Inspector Técnico de Obra.

Cuando la tubería se instale en lugares en que existe napa de agua se probará la red para comprobar su estanqueidad a la infiltración de agua.

La prueba se realizará por tramos de tuberías que incluye una cámara y se procederá de la siguiente forma:

- Se aislará una cámara y el tramo de tubería aguas arriba de ella por medio de tapones.
- Se medirá el agua que llega a la cámara y el tiempo en que se recibe.

La tasa admisible de infiltración será:

DIÁMETRO [mm]	INFILTRACIÓN [l/h/100 m]
100	20
200	40
300	60
400	80
500	100
600	120
700	140
800	160
900	180
1000	200

En los casos en que la Inspección estime conveniente se realizarán las pruebas de luz y bola, para tuberías de hormigón principalmente.

5. Prueba de luz a todos los tramos una vez concluidas las cámaras públicas, pavimentación de las calzadas y perfilados de antejardines.

6. Inspección televisiva de todos los colectores. (Esta la ejecutará la empresa sanitaria, si los colectores NO cumplen con la limpieza requerida o ante cualquier problema, se deberá repetir la inspección televisiva con cargo al contratista).

ANEXO N° 13: CARPETA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

En conformidad a lo exigido por NUEVA ATACAMA S.A. para las Obras Ejecutadas por Terceros, la Carpeta de Recepción de las Obras deberá contener los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RECEPCIÓN PROVISORIA DE CONDOMINIOS

Se deberá entregar una carpeta digital completa con la siguiente documentación según corresponda:

- **Formulario de solicitud de recepción tipo Condominios debidamente completado y firmado.**
- **Eliminación de arranque provisorio:** se deberá emitir factura ocasional para generar el pago por la lectura final del MAP retirado.
- **Certificado de Producción de medidor general y remarcadores.**
- **Certificado de Prueba metrológica:** Realizada por Nueva Atacama, cuyo tamaño de la muestra se obtiene de la siguiente tabla.

Tamaño de Lote	Tamaño de muestra
1	1
2 -15	2
16 a 25	3
26 a 90	5
91 a 150	8
151 a 500	13
501 a 1200	20
1201 y sobre	32

NOTA 1: El tamaño del lote se define por cada DN de medidor a instalar.

NOTA 2: Nueva Atacama no realiza pruebas metrológicas a medidores DN 50 o superior. Por tanto, en estos casos la prueba la debe realizar directamente la constructora mediante una empresa acreditada.

- **Copia factura por concepto de conexión AP y su comprobante de pago (solo en conexiones de arranque a red pública mediante Tee):** Tiene un valor neto de 10 U.F.
- **Copia factura cancelada por concepto de prueba metrológica y su comprobante de pago.** Gestión con ATA y/o Laboratorio externo según corresponda.
- **Registro de Tele inspección de U.D:** Realizado por Nueva Atacama S.A.

NOTA 1: La primera verificación es gratis, las siguientes verificaciones (en caso de observaciones) tendrán un costo asociado el cual deberá ser asumido por la constructora.

- **Listado de Clientes para enrolamiento:** Formato excel definido por Nueva Atacama.

- **Plano de Copropiedad aprobado por la D.O.M:** Para confirmación de los N° municipales de las unidades habitables. Debe estar disponible antes de la pre-recepción (ECI), visita de comisión revisora a terreno y enrolamiento.

- **Reglamento de copropiedad oficial o carta oficial emitida por mandante/propietario, donde se indique el tipo de prorrata que se solicita:** Por factor – por consumo – por partes iguales.
- **Factura por concepto de implementación de medición de nivel en sentina con conexión a telemetría Nueva Atacama y su comprobante de pago (en caso que su implementación se exija por proyecto aprobado).** Para no afectar los tiempos de recepción de obra, se solicita gestionar este presupuesto y factura con anticipación (1-2 meses al término programado).
- **Declaración firmada consumo remarcadores:** Presentación de declaración firmada por constructora y mandante en el cual se informe como se cancelará el consumo facturado y registrado hasta la entrega de la unidad habitable al futuro propietario (reembolso/pago directo).
- **Exigencia indicada en carta de aprobación de proyecto:** Si hubiere.
- **Anexo Nº 6:** Certificado de correcta ejecución de obras y calidad de los materiales emitido por la ECI respectiva.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOTEOS Y EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS.

Se deberá entregar una carpeta digital completa con la siguiente documentación según corresponda:

- **Formulario de solicitud de recepción tipo Loteos o Ext. De Red debidamente completado y firmado.**
- **Certificado de Retiro de Escombros:** emitido por la I. Municipalidad respectiva.
- **Eliminación de arranque provisorio:** se deberá emitir factura ocasional para generar el pago por la lectura final del MAP retirado.
- **Certificado de Rellenos:** emitido por Serviu.
- **Certificado de Pavimentación:** emitidos por Serviu / de no existir pavimentos que reponer se exigirán los certificados de rellenos compactados 1 cada 50 ml por cada capa de 30 cms c/u.
- **Certificado de calidad de Materiales:** Tuberías, P.E con y sin mecanismo de las redes públicas ejecutadas emitido por los fabricantes.
- **Certificado de Desinfección de Tuberías:** Emitido por laboratorio acreditado. Se deben registrar parámetros de cloro libre residual, turbiedad, coliformes totales y escherichia coli. Al menos 1 cada 500 ml.
- **Certificado de Producción de medidores.**

Certificado de prueba metrológica: Realizada por Nueva Atacama, cuyo tamaño de muestra se obtiene de la siguiente tabla.

Tamaño de Lote	Tamaño de muestra
1	1
2 -15	2
16 a 25	3
26 a 90	5
91 a 150	8
151 a 500	13
501 a 1200	20
1201 y sobre	32

NOTA 1: El tamaño del lote se define por cada DN de medidor a instalar.

- **Registro de Tele inspección de U.Ds y Colectores públicos:** Realizado por Nueva Atacama S.A.

NOTA 1: La primera verificación es gratis, las siguientes verificaciones (en caso de observaciones) tendrán un costo asociado el cual deberá ser asumido por la constructora.

- Copia factura por servicio de toma de muestras de Desinfección de Tuberías y su comprobante de pago.**

- **Copia factura por concepto de conexión AP y su comprobante de pago:** Tiene un valor neto de 10 U.F
- **Copia factura cancelada por concepto de prueba metrológica y su comprobante de pago.**
- **Plano de Construcción de las obras:** 3 copias físicas + digital. Viñeta tipo definida por Nueva Atacama. Se debe entregar firmado por constructora, ECI y validado por mandante.
- **Listado de Clientes para enrolamiento:** Formato excel definido por Nueva Atacama.
- **Declaración firmada consumo medidores (en el caso de loteos):** Presentación de declaración firmada por constructora y mandante en el cual se informe como se cancelará el consumo facturado y registrado hasta la entrega de la unidad habitable al futuro propietario (reembolso/pago directo Nueva Atacama).
- **Plano de Loteo aprobado por la D.O.M (Solo en caso de loteos):** Para validación de lotes y N° de las unidades. Debe estar disponible antes de la pre-recepción (ECI), visita de comisión revisora a terreno y enrolamiento.

- **Boleta Bancaria de Garantía por correcta ejecución:**

- Expresada e U.F
- A favor de: Nueva Atacama S.A
- Rut: 76.850.128-9
- Glosa: Para garantizar la correcta ejecución de la obra de “descripción obra” correspondiente al proyecto aprobado P “Número de proyecto” de fecha “fecha de aprobación”.

- Vigencia: Al menos 12 meses contados desde la recepción provisoria sin observaciones.
 - Monto: 5% del monto de la obra de acuerdo al valor IVA incluido indicado en presupuesto estimativo del proyecto sanitario aprobado por Nueva Atacama S.A, con un mínimo de 30 U.F.
- **Adjuntar documento que acredite servidumbre de paso bajo escritura pública.** En caso de corresponder.
 - **Exigencia indicada en carta de aprobación de proyecto:** Si hubiere.
 - **Anexo Nº 6:** Certificado de correcta ejecución de obras y calidad de los materiales emitido por la ECI respectiva.

ANEXO N° 14 EVALUACION INSPECTOR TECNICO OBRAS

I. ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Nombre de la Obra:
- b) Dirección de la Obra:
- c) N° de Proyecto:
- d) Nombre de Profesional o Empresa Certificadora:
- e) Nombre ITO Responsable:
- f) Fecha:

II. GESTION ADMINISTRATIVA:

NOTAS

- a) Apego riguroso a las disposiciones del Reglamento.
- b) Tramitación oportuna Contrato AFR, servidumbres, transferencias terreno.
- c) Libro de Obra, siempre actualizado.
- d) Cumplimiento de número de visitas según Reglamento.

III. GESTION TECNICA:

- a) Conocimiento pleno del Proyecto.
- b) Conocimiento técnico adecuado para el control de las obras.
- c) Impacto positivo en el desarrollo de la Obra.

IV. COMUNICACIONES:

NOTAS

a) Comunicación oportuna de contingencias presentadas en la obra.

b) Comunicación permanente, fluida y eficaz con el Urbanizador.

c) Comunicación permanente y fluida con AGUAS CHAÑAR S.A.

NOTA PROMEDIO OBTENIDA:

Evaluador:
Cargo:
Empresa:

Jefe de Área:
Departamento:
Empresa:

Nota: En caso de desacuerdo de la Nota, ITO cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante Nueva Atacama S.A.